

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 107-2021-MDP

Pichanaqui, 09 abril del 2021



Visto el Informe Nº 164-2021-GDS/MDP y el Informe Nº 004-2021-ATM/GDS/MDP, emitido por el Área Técnica Municipal, relacionado al Expediente Administrativo con Registro Nº M2271-2021, presentado por el Sr. RUFINO RODRIGUEZ OSPINA, identificado con DNI Nº 20539371, a través del cual solicita: Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado "Santo Domingo de Huachiriki", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111º del Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;



Que, mediante el Decreto supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; en el artículo 20º, numeral 20.1), las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y el numeral 20.2), las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;



Que, de acuerdo al artículo 14º, numeral 14.2), capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios De Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunales debe contar con la autorización de la Municipalidad

Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran los servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro N°M2271-2021, presentado por el Sr. RUFINO RODRIGUEZ OSPINA, identificado con DNI N° 20539371, a través del cual solicita: Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado "Santo Domingo de Huachiriki";

Que, con el Informe N° 004-2021-ATM/GDS/MDP, de fecha 07 de abril del 2021, emitido por el Área Técnica Municipal informa que: visto el acta de conformación y requisitos indispensables para el reconocimiento de la JASS; y después de hacer la evaluación del expediente, otorga conformidad y declara procedente, la inscripción de la JASS del Centro Poblado "Santo Domingo de Huachiriki"; por lo que, amerita su reconocimiento como tal;

Que, el Informe N° 164-2021-GDS/MDP de fecha 07 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que se emita el Acto Resolutivo del despacho de Alcaldía, mediante el cual, se reconoce a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Centro Poblado "Santo Domingo de Huachiriki". **Habiendo las Unidades Orgánicas evaluado los instrumentos que motivan dicha solicitud; declaran Procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado "Santo Domingo de Huachiriki"** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender;

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO "SANTO DOMINGO DE HUACHIRIKI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, como Organización Comunal; responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como miembros de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado "Santo Domingo de Huachiriki" del Distrito de Pichanaqui, por dos (02) años, a partir del 09 de abril 2021 hasta el 09 de abril del 2023, a las siguientes personas:

CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Presidente	RUFINO RODRIGUEZ OSPINA	20539371
Secretario	CINDY MARIBEL CARDENAS RODRIGUEZ	20575140
Tesorero	JOEL ACEVEDO PEÑALOZA	45460571
I Vocal	CELESTINO MENDIVIL ALHUAY	31162629
II Vocal	JUAN FELIX MENDIVIL ARCE	25456271

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 09 de abril 2021 hasta el 09 de abril 2024 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Fiscal	JULIA ANGUIS OSPINA	42940967

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de NOMBRAMIENTO AL COMITÉ DE LA JASS DE LA CENTRO POBLADO "SANTO DOMINGO DE HUACHIRIKI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. - Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (portal.institucional.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



[Firma manuscrita]

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

